

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 608 DE 2025 (12 de noviembre de 2025)

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025"**

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020,

y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto “*(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)*”, de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que en el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del IDPAC entre otras:

“b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía (...)

f. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizada, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.”

Que, mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 “Por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”; quedando establecidas en el artículo 9 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“gg Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...)

hh Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas distritales y la Dirección del Instituto.”

Por su parte el Acuerdo Distrital 224 de 2023 Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad del Distrito Capital 2023 – 2034 orientada al reconocimiento de los derechos y deberes de los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos, en corresponsabilidad con el Gobierno Distrital y las Alcaldías Locales, para el trabajo en favor del desarrollo de la comunidad, tiene dentro de sus objetivos a. Fortalecer las

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 608 DE 2025 (12 de noviembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025"

capacidades organizativas y democráticas de las organizaciones de acción comunal a través de la implementación del modelo de fortalecimiento organizativo comunal, de incentivos en el marco del fondo Chikaná y de programas de formación con el fin de aumentar su capacidad de intervención en el desarrollo de la comunidad y Visibilizar la gestión y buenas prácticas de las organizaciones de acción comunal a través de la implementación de estrategias comunicativas que mejoren la percepción ciudadana y resalten su importancia como escenario de participación para el desarrollo de la comunidad.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Por lo anterior, el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y en particular en el quinto objetivo del Plan de Desarrollo, "*Bogotá confía en su Gobierno*" una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. En suma, un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe.

A través de la Resolución 165 de 2025, Por la cual se Deroga la Resolución No. 210 del 9 de agosto del 2021 y actualiza el Modelo de Fortalecimiento para las Organizaciones Sociales, Comunales, de Medios Comunitarios y Alternativos, Organizaciones de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación del Distrito Capital del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado de las organizaciones y su capacidad de sostenibilidad, con el fin de incrementar sus capacidades organizativas mediante acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia y así incidir en la toma de decisiones públicas. Así mismo, el modelo incorpora como una de sus fases, los incentivos para el fortalecimiento; herramienta que permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento.

Por otro lado, dando cumplimiento al Decreto Distrital 224 DE 2023, "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad del Distrito Capital 2023 – 2034", en su Artículo 8º. Ejes y líneas de acción. La Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad, se estructura a partir de cuatro (4) ejes y sus correspondientes líneas de acción.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelantará el proceso de selección, es Selección Abreviada por Subasta a la Inversa.

Que el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica desarrollada al final de la audiencia de subasta a la inversa, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 608 DE 2025 (12 de noviembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025"

En el caso que NO aperturarse audiencia de subasta a la inversa electrónica en la plataforma de SECOP II, se tomara el valor de su oferta económica para el proponente hábil.

El valor del contrato incluirá impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato.

El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica NO podrá superar el valor establecido en los unitarios y Presupuesto Oficial publicado con el presente proceso.

Que el valor del presupuesto oficial asignado es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.843.841.467)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1146, 1147, 1148, 1198 y 1200, expedido por la responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para observar se allegaron solicitudes de las empresas **UT DOTACION IEDS 2025, INYAZAT SAS, SUMIMAS S.A.S, INCIHUILA S.A.S E.S.P., S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. y PC SYSTEM SAS**, las cuales la entidad dio respuesta de Fondo, Congruente y de manera oportuna en la plataforma de SECOP II, aclarando que el presente proceso NO se limita a MiPymes en razón de la cuantía del presupuesto oficial.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente atendidas y publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 608 DE 2025 (12 de noviembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025"

de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la resolución No. 532 del 14 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-IDPAC-003-2025 y se publicó el pliego de condiciones definitivo, estando a disposición del público en SECOP II, desde el catorce (14) al veintiuno (21) de octubre de 2025.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueran resueltas dentro de los términos establecidos en el cronograma.

Que, una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, el veintinueve (9) de octubre de 2025 a las 8:00 AM, se recibieron un total de dos (02) propuestas tal y como consta en la lista de ofertas debidamente publicada en SECOP II.

Que, mediante memorando No. 20252000056323 de la misma fecha, es decir, del veintinueve (29) de octubre de 2025, se designó el Comité Evaluador para el presente proceso.

Que el Comité Evaluador del proceso publicó y dio traslado mediante SECOP II, al informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas y de los criterios de ponderación, desde el cuatro (4) de noviembre hasta el siete (07) de noviembre de 2025, cuyo resultado fue el siguiente (se publica el resumen, dado que el informe detallado se encuentra en la plataforma SECOP II):

No.	PROONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADERO S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar se presentaron observaciones y/o aclaraciones, y subsanaciones, las cuales fueron analizadas, resueltas y publicadas a través de SECOP II.

Que el once (11) de noviembre de 2025, el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SASI-IDPAC-003-2025**, presentó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de los criterios de ponderación de la oferta presentada. El resultado de este informe es el siguiente:

No.	PROONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	RESULTADO
-----	-----------	----------	---------	------------	-----------

4

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 608 DE 2025
(12 de noviembre de 2025)

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025"**

1	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.	HABILITADO	RECAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

Que durante el traslado del informe de evaluación definitivo y previo a la apertura del sobre económico se recibieron subsanaciones y observaciones al mismo, las cuales fueron analizadas, resueltas y publicadas a través de SECOP II. El resultado de este informe inicial es el siguiente:

RESUMEN INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

No.	PROONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.	HABILITADO	RECAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

Que conforme el resultado del informe de evaluación definitivo que incluye el análisis y la aplicación de los criterios de evaluación, y el orden de elegibilidad evidenciado en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-IDPAC-003-2025**, se estableció que el proponente ubicado en el primer lugar y que cumple con los parámetros establecidos en los pliegos definitivos para ser adjudicatario, es la sociedad comercial **URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.**.

Que la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-003-2025**, cuyo objeto es: **"CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BIENES, INSUMOS Y ACCESORIOS DE CARÁCTER TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO, PEDAGÓGICO, PROMOCIONAL Y/O INSTITUCIONAL, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO CHIKANÁ DEL IDPAC, CON EL FIN DE FORTALECER, PROMOVER, VISIBILIZAR Y DESARROLLAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNALES, MEDIOS COMUNITARIOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL"**, a la sociedad comercial **URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.**, representada legalmente por **GERMAN ENRIQUE LÓPEZ ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **17353548** de expedida en **San Martin Meta**, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARETA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.840.469.564)**, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas,

5

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51

Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930

www.participacionbogota.gov.co

Código Postal: 110311

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 608 DE 2025
(12 de noviembre de 2025)

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2025"**

impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **1146, 1147, 1148, 1198 y 1200**, expedido por la responsable de Presupuesto de la Entidad..

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **GERMAN ENRIQUE LÓPEZ ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **17353548** expedida en **San Martin Meta**, en su calidad de Representante Legal de **URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADERO S.A.S.**, así mismo, a través de los correos electrónicos establecidos en su oferta, y también a través de sus apoderados, así como también en la audiencia de adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO - Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO - La presente Resolución se entiende notificada al proponente favorecido, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. La comunicación a los proponentes no favorecidos se entenderá surtida con la publicación del acto administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO – Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica Milena Vargas Medina – Contrato No. 603-2025		12/1/2025
Revisado Por:	Jorge Lino Macheta Téllez – Contrato No. 541- 2025		12/11/2025

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.